

SALE LOS LUNES, MIERCOLES

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem. —SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y libreria de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia. por la funta superior en sesion de 17 20 -- Una tierra

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Laita en la villa de Reinosa, perrenciente

a la escuela de Villaparsente, Aranta-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MIeliges obis NISTROS. mort of esta

A soliding of the duty discounted and

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

alica el tipo de la subasta.

Subsecretaria. - Negociado 3.º

Remitido à informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Manresa para procesar à Don José Antonio Aran, Secretario del Ayuntamiento de Artés, ha consultado, entre otras cosas, lo siguiente:

"Exemo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Barcelona ha negado al Juez de primera instancia de Manresa la autorización que solicitó para procesar á D. José Autonio Arán, Secretario del Ayuntamiento de Artès.

Hesulta:

M.E.C.D. 2015

Que el Teniente de Alcalde de dicho pueblo denunció al Juzgado el hecho de haberse presentado el Secretario referido en una junta de electores y m yores contribuyentes que se estaba celebrando para tratar de reclamaciones sobre listas electorales; y dirigiendose al denunciante, que presidia la renniou, con descompasados gritos le llamó por dos ó tres veces perturbador del orden, y que no le reconocia para nada á pesar de ser Teniente de Alcalde:

Que instruidas diligencias, resultó eierto el hecho; añadiendo el denunciante en su ratificacion que el Alcalde reside en una casa de campo, razon por la Y habiéndose dignado S. M. la Reina

en las reclamaciones que habian formulado con motivo de alteraciones hechas en las listas para las elecciones municipales; y cuando el Secretario se presentó en la junta, iba acompañado del Alcalde, siendo ambos invitados por el Presidente para tomar parte en la re-

Que el Promotor fiscal opinó que debia sobreseerse en las diligencias, porque el hecho imputado al Secretario no podia calificarse de desacato en atencion à que el Teniente de Alcalde no funcionaba como tal en la junta, ni podia considerarse como superior inmediato del Secretario; y aun en el caso de que las palabras dirigidas por este à aquel fueren calificadas de injuria ó calumnia, no podia seguirse el procedimiento de oficio:

hallo méritos bastantes para proceder por desacato, conforme à los artículos 192 y 195 del Código penal, y en su consi cuencia pidió la autorizacion; pero el Gobernador, despues de pedir informe al Alcalde (quien lo evacuó negando los hechos constitutivos de la denuncia), negó la autorizacion de acuerdo con el Consejo provincial, fundandose en que no puede hacerse cargo al Secretario de Artés del delito de desacato.

Considerando que el Secretario del Ayuntamiento de Artés, si bien se presentó acompañado del Alcalde en la junta convocada por el Teniente, no puede decirse que en aquel acto ejerciese las sunciones propias de su cargo de Secretario, puesto que la ley no le autorizaba para intervenir oficialmente en la junta, y por lo tanto se entiende que tomo participacion en el asunto como simple parcular y no como empleado administra-

La mayoría de la Seccion opina que es innecesaria la autorizacion solicitada.»

cual acordó el Teniente la celebracion (q 1) g) resolver de conformidad con de la junta, en virtud de una instancia lo consultado por la mayoría de la refepresentada por varios contribuyentes rida Seccion, de Real orden lo comuniquejandose de no haber sido atendidos co à V. E. para su inteligencia y efectos

consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1862. -Posada Herrera. - Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(Gac. núm. 79)

MINISTERIO DE MARINA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que les presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado losiguiente:

Artículo 1.º Las pensiones vitalicias de 5 y 4 rs. diarios, concedidas por la ley de 4 de Noviembre de 1859 à varios individuos que dotaban la escuadra que el dia 21 de Octubre de 1805 sostuvo Que el Juez, difiriendo del Promotor, el combate naval de Trafalgar, se hacen extensivas à todos los demas que justifiquen de manera indudable su asistencia al expresado combate.

Art. 2.º La concesion de dichas pensiones se acordarà por el Ministerio de Marina, con presencia de los documentos que los interesados exhiban para acreditar su derecho. ah a tab angel ant

à recorerios à espensar de quien de na

ya complishe con le que se le tione or

demader Santander 22 de Marco de 1862.

Art. 3.º El abono de las expresadas pensiones se hará por el Ministerio de Hacienda, prévia Real orden expedida por el de Marina, con cargo al capítulo del presupuesto en que se consignen los haberes de las clases pasivas.

Art. 4.º Los que entren al goce de dichas pensiones cesaran en el percibo de cualquiera otra que disfruten por cuenta del Erario, en el concepto de retirados, inválidos ó cesantes.

Por tanto, mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y ecle iásticas, de chalquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio à veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos .- YO LA REINA.-El Ministro de Marina, Juan de Zavála.

281,135 rs. en qua la subasto, y de ha-

bish-lo satisficano di pago del primer

ol 100 abail 301 (Gac. num. 73.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por opusicion.

ESCUELAS. V 21 102.01

or no haber limited

Dotacion.

5000 rs. anuales, 1000

etsachusoibutiba

Fondos de que se satisface.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

La de niños del valle de Oyarzun....

mas para casa y otros 1000 por retribues .. Municipales. La de niños de Segura

3500 rs. anuales, casa y retribuciones y 240 reales mas de una fundacion

Municipales y fundacion.

de fechs 9 ded retaire minere.

por to dual assistant at the at Second to case the standard of Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito para los efectos oportunos.

Valladolid 11 de Marzo de 1862.-El Rector, Manuel de la Cuesta.

g cum for Administracion principal de Hacienda | Urbanas .- Mayor cuantía .- En quiebra pública de la provincia de Santander.

CIRCULAR.

Como á pesar de las repetidas reclamaciones que tiene hechas esta Administracion à los Sres. Alcaldes por medio del Boletin oficial de la provincia con el objeto de que remitan á la misma los recibos municipales de consumos, como lo verifican con los de territorial é industrial; y como algunos no hayan cumplido este servicio remitiendo los correspondientes al año pasado, y primer trimestre del actual, espero lo verifiquen para fin de este mes, en la inteligencia que de no realizarlo pasarán á recogerlos á espensas de quien no haya cumplido con lo que se le tiene ordenado. Santander 22 de Marzo de 1862. -P. S., José del Campo Perez.

of admicio 46 -- No se admite Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

HERRA: Por un and 190 malage

REMATE DE FINCAS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leves de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Dia 30 de Abril de 1862 ante el Se nor Juez de primera instancia Don Remigio Salomon y Escribano Don Genaro Sierra, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital à las 12 de su mañana.

el presupue de en que se consiguen les

Bienes de Corporaciones civiles .- Propios .- Rústicas .- Mayor cuantía .- En quiebra. — Segunda subasta.

ase veducated and enanten veboran

Partiale, mandament detector los Tir

Número 662 del inventario, - Un terreno denominado La Isla, en el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, partido de esta capital, su cabida 889 carros de primera calidad, 482 de segunda y 482 de tercera, componiendo un total de 1,853 carros. Linda por todos vientos con el rio pas. Ha sido tasado por el Sr. Ingeniero de montes en 264,560 rs. y capitalizado por la renta de 3,100 que consta en el inventario en 69,750 por los cuales se remata.

Esta finca sué subastada en Madrid. por D. Gerónimo Heredia, vecino de aquella corte el 12 de Diciembre de 1859. Aprobado el remate, por la Junta superior de Ventas en sesion de 14 de Enero de 1860, adjudicándosela en 281,135 rs. en que la subastó, y no habiendo satisfecho el pago del primer plazo fué declarada en quiebra, con arreglo al art. 159 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855, quedando responsable el Heredia à pagar la diferen cia que hubiere en el remate; y anunciado para el 6 de Agosto último por la cantidad de los 264,560 rs. no hubo licitador, por lo cual se saca ahora al remate por los 69,750 rs. de su tasacion, en virtud de orden de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado fecha 9 de Octubre último.

Núm. 154 del inventario. - Una casa taberna en el pueblo de Navajeda, Ayuntamiento y partido judicial de Entrambasaguas, y perteneciente à los propios de dicho pueblo, mide 1,589 piés igual á 123 metros, compuesta de planta baja, principal y desvan. Linda con cohertizo de D. Pedro de la Gándara, D. Juan Torre y carreteras públicas; capitalizada por la renta de 1,132 rs. que consta en el inventario en 20,376 rs. y tasada en 4,767, y por no haber habido postor por el tipo de la capitalizacion en el remate que se celebró el 23 de Febrero de 1859, se sacó de nuevo al subasto el 3 de Octubre de dicho año, rematandola en Madrid D. Damian Bayon, vecino de aquella corte, y no habiendo satisfecho el pago del primer plazo se declaró en quiebra, anunciándose para el 6 de Agosto último por los 4,767 rs. que la remato en esta capital D. Pedro de la Torriente en 4,761 rs. y anulada la venta por la Junta superior en sesion de 17 de Octubre último, sale de nuevo al remate por los 4,767 rs. con la responsabilidad al Heredia que debe satisfacer la diferencia desde esta cantidad à 5,267 reales en que la sub stò.

Urbanas. - Segunda subasta. - Mayor cuuntía.

Núm. 55 del inventario.-Una casa meson sita en la villa de Cabezon de la Sal, Ayuntamiento del mismo nombre, partido judicial de Cabuérniga, mide 3,300 piés igual à 256 metros, en buen estado de conservacion; contiene ademas una accesoria y un huerto cercado y pegante à si, situado todo en el barrio de la l'esa de dicha villa. Ha sido tasada en 20,140 rs. y capitalizada por la renta de 200 que consta en el inventario en 3,600 y se remata en esta cantidad por no haber habido postor por la primera, en el remate verificado el 17 de Noviembre de 1859.

Números 65 y 66 del inventario. - Un molino harinero en el pueblo de Bustablado, perteneciente à sus propios, en el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, se halla inmediato á la venta de Ontoria, lindante al N. cambera pública, al Sur prados de particulares y E y O. su cauce. Tiene de superficie 943 piés, igual à 73 metros, conteniendo dos molares en regular estado. Ha sido capitalizado por la renta de 2,117 is, que consta en el inventario en 38,106 is. y tasado en 10,200 rs. y se remata en esta cantidad por no haber babido postor por la primera en la subaşta verificada el 17 de Noviembre de 1859.

Urbana de menor cuantía. - En quiebra.

Núm. 377 del inventario.-- Una casa taberna en el pueblo de Villafufre, Ayuntamiento del mismo nombre, partido de Villacarriedo, sitio de los pozos, lindante al S. con la casa de Ayuntamiento y por los demas vientos con terreno comun; ocupa una superficie de 1,460 pies equivalentes à 113 metros, compuesta de planta baja con bodega y

Miercoles 26 de 34 fexo de 1862. uarto, su sala y teja vana. Ila sido tasada en 2,000 rs. y capitalizada por la renta de 400 que consta en el inventario en 7,200. Se advierte que en la parte baja y piso principal de la casa consistorial hay dos puertas que dan comunicacion á esta finca, las cuales serán tapiadas á fin de que ambas casas queden aisladas de por si.

> Esta finca fué rematada en el partido el dia 5 de Marzo del año de 1859 por D. Santiago Herbás en 9,000 rs. Aprobada la subasta por la Junta superior, le sué adjudicada en sesion de 20 de Julio del mismo año, y no habiéndose satisfecho el pago del primer plazo se saca de nuevo á remate con arreglo á instruccion por los 7,200 rs. que servirán de tipo para la subasta, con cargo de la diferencia á los bienes del quebrado.

Fincas rústicas de Instruccion pública. Menor cuantía.

Nùm. 11 del inventario. - 1 er pedazo.-Una tierra en el lugar de Santiurde, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, perteneciente á la escuela de Vejoris, sita en la Vega de Noceda, mide 6 carros y tres cuartos, o sean 10 áreas y 19 centiáreas. Linda al E. carretera comun, al S. Joaquin Ordoñez, O. Julian Rueda y N. Catalina Diez de la Cuesta. Ha sido capitalizada por la renta de 18 rs. que consta en el inventario en 405 y tasada en 875 por los cuales se remata.

Núm. 11 del inventario. - 2.º pedazo. -Otra tierra en Santiurde, perteneciente à la escuela de Vejoris, en la llosa de las Pesas, mide 6 y medio carros, igual à 9 áreas 81 centiáreas. Linda al E. y S. Rafael Rueda, O. carretera y N. Alejandro Ordoñez; capitalizada por la renta de 21 rs. que consta en el inventario en 473 y tasado en 1,300 por los que se remata.

Núm. 11 del inventario. - 3. er pedazo. -Otra tierra en Santiurde y de la escuela de Vejoris, sita en la Vega de Noceda, mide 14 carros y medio igual à 22 áreas. Linda al N. Juan de Rueda, O. Julian Rueda, S. Alejandro Rueda y Este José Antonio Villegas; capitalizada por la renta de 42 rs. que consta en el inventario en 945 y tasada en 2,900 por los que se remata.

Escuela de Abionzo. —Rústicas. — Menor pine cuantia phasesules

Núm. 339 del inventario. — Una tierra labrantia en el pueblo de Abionzo, perteneciente à su escuela, en la Vega de la Peña, de 9 carros de cabida, o sean 18 áreas. Linda al E. herederos de D. Mi guel de la Concha, N. Manuel l'acheco, mayor, y José Madrazo, y S. y O. los referidos herederos de Concha. Ha sido capitalizada por la renta de 18 rs. que le graduaron los peritos en 405 y tasado en 540 por los que se remata.

Núm. 340 del inventario .-- Un prado cerrado en Abionzo, perteneciente à su nocimiento de las personas que quieran escuela, cabida 56 carros y medio o sean 113 áreas y 70 centiareas. Linda al N. carretera, O. Tomas Perez, S. Juan Sainz de la Maza y E. Leon Mantecon

NUMBER OF y la carretera, capitalizado por la renta de 80 rs. que le graduan los peritos en 1,800 y tasado en 3,720 rs. por los que se remata.

Núm. 341 del inventario. Un cierro herial en Alionzo, perteneciente à su escuela, sitio de Ginero, cabida 28 carros, o sean tres decáreas y dos áreas, todo cerrado sobre si. Liuda al E. y N. D. Manuel Cobo, O tierra comun del pueblo y Sur sierra de Villacarriedo, capitalizado por la renta de 20 rs. que le graduan los peritos en 450 y tasado en 616 rs. por los que se remata.

Urbanas.—Mayor cuantia.

Núm. 14 del inventario. - Una casa sita en la villa de Reinosa, perteneciente à la escuela de Villapresente, Ayuntamiento de Reocin, mide 1,575 piés, o sean 146 metros, 300 milimetros; consta de piso bajo con portal, tienda; trastienda y cuadra, con dos pisos en alto, con sala y dos alcobas, dos cuartos en lo interior, cocina y despensa, con un pequeño desvan. Su construccion de piedra sillería los ángulos y claros, y lo demas de mamposteria. Linda al E. carretera nacional, Sur calle pública, N. herederos de D. Francisco Cabanzon y Cierzo D. Juan Gomez. Ha sido capitalizada por la renta de 1,900 rs. que consta en el inventario en 34,200 y tasada en 50,000 rs. por los que se remata continuan en esta corte su nontinua ded en sp importante salud.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cabra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, se pagará en diez plazos iguales de á diez por ciento cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intérvalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizara al comprador en los términos que la ja citada ley determina.

Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

5. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid, de las fincas números 662, 154, 53, 65 y 66, y la 14 que son de mayor cuantía, y en Entrambasaguas de la 154, en Cabuérniga de las 53, 65 y 66, en Reinosa de la 14, en Villacarriedo de todas las demas que son de menor cuantia.

Lo que se anuncia al público para cointeresarse en la adquisicion de las referidas fincas. Santander 18 de Marzo de 1862.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

la provincia de Santander. Derechos del Estado de > Administracion de Propiedades en sus espa-

de Abril próximo á las 11 de su mañana. -Remate para el dia 20 Estado. elArriendos de fincas administradas por A U na

sense in the sense ed goisicion be. licas, civilis permignieres, er negation of the last of the la -imitA stars on el esmeco Bu capitan. MARTINEZ

| de órden. | of the state of th | IA | To all a superior and | is in | | | | F V | anos iona | dete dete phot |
|--|--|--|--|----------------|--|--|---------------------------------------|----------------------|---------------------|---|
| Control of the contro | Clase y núm. de las fincas. | Sa cabida. | Pueblos donde radican. | Ayuntamientos. | Corporacion à que pertenecieron. | Nombres de los arrendatarios. | En 1.2 | En 2.ª | Subastas. En 3.a | Cantidad porque sale a nueva su basta. |
| 98 | S d di | A STATE | Fincas de menor | cuantia.—I | Partido de Torrelavega. | 100 EST 100 ES | feall gisti | | dans y | ela al- exem exem |
| 5266 al 5269. | 5 prados v una tierra | 100 to 10 | on the color of th | | | olo vient | - 110 | | 101 101 108 | ab: |
| 9.0 | | 2 | ion ion in the later of the lat | Molledo | Ermita de San Benito de Santa Cruz de Molledo | | 100 | 02 20 | il so | |
| 5528 at 5555. | 4 prados y 2 tierras | 12 carros y 4 % peonadas | Idem. | Idem | Iglesia de Santa Cruz de Molledo. | El mismo. | 30 | 25 | 24 | 25 70 |
| 18 S | 7 Produce V | EASA? | | | de Molledo. | | 200 | 66 60 4 | 10511 | 158 |
| 321 al 5527. | 7. Talem | 115 carros | San Andrés de Quevedo. | Idem | Fabrica de Molledo Santuario de San Roque de Molledo | Manuel Perez | 150 | airle. | 20 | 118 50 |
| 85 | 7 tierras y 2 heredades | 5 peonadas y 4 % carros. | Media Concha. | Idem. | Izlesia de Media Concha | Inan Domingo Conto | 180 | | | Z E E |
| 196 (40, 50) | 400 | ilei | EE. | | | | 105 | 140 | 04 40 | 132 60 |
| Barbon T. | 5 prados y una tierra | 51 % carros | Martin de Quevedo. | IdemIdem | Santuario de S. Martin de Quevedo | Tamás Ruiz Ogarrio | 177 | 47 50 1 | 09 1 | 6 |
| 845 al 5854. 855 al 5864 v | 31 13 | 6 peonadas y 15 carros. | San Martin de Quevedo . | Idem | Iglesia de San Martin de Quevedo. | -01 | 210 216 | 175 180 | 68 272 80 | 165 90 |
| mi | 7 prados y 4 tierras | 5 peonadas y 28% carros | Idems of the sound | Idem. | San Martin de Onevedo | | | | | Lagran . |
| _ | 5 prados y una tierra | carros. | San Andrés de Quevedo. | 1dem | San Andres de Quevedo | MH3 | 150 | 00 8 | 26 | 0 |
| | 2 tierras. | 61/2 peonadas y 16 carros | Holomon S. S. S. S. S. B. | Idem | Beneficio de Cobejo | | 510 | 8 30 2 | 07 | 89 |
| | 55 prados. | | Silio | Idem. | Santuario de Santa Maria de Silio | | 09 | 50 | 5 0 | 47 |
| 604 at 5889. | 6 prados y una tierra | 4% peonadas y 4 carros | Idem | Idem. | Iglesia de Silio. | El mismo. | 796 | 990 90 | 08 | |
| | de d | Ser Carros Co. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19 | Suances. | Ongayo | Fábrica de Suances | | CONTRACTOR OF | 11 | 8 | 10 50 |
| 14 | 4 prados y una casa | | Ongayo | I'dem | Curato de Ongayo | | 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 40 40 | | bac |
| 244 al 5 | 5 orados v una tierra | To carros | Idem. | Idem | Santuario de San Saturnino de id. | | 1110 | 25 3 | - 67 | 99 11 |
| 848 | 2 trerras y 2 prados | 10 carros | Hem. | Idem | Cofradia de Animas de Ongavo | El mismo | 89.8 | 7 20 | 6 95 | 6 .7 |
| 190 al 56 | 9 Terrass | | Helguera | Reocia | Iglesia de Helguera | | 290 41 | 12 20 27 27 20 27 27 | 7 | 4 |
| 755 al 57 | 2 brados | 9 carros | Mercadal | Idem | Iglesia de Mercadal. | Section 1 | | 50 41 | 22 | 20 80 |
| 584 al 56 | 4 tierres y 5 prados | 45 carros | Ourias | Idem. | lelesia de Colbardo | | 91 | 15 50 1 | 2 80 | 7 |
| 731 al 5 | 4 Gerraso | | Barcenaciones | Idem. | Iglesia de Barcenaciones. | | 140 | 6 65 11 | 0 0 | 0 |
| 181 | Un prado | 40 carros | La Busta | Idem | Cabildo eclesiástico de Santiilana. | | 00 | 00 11 | | 10 60 |
| 64 91 | 17 prados v 5 finerras | 63 | Idem | Idem | Ntra. Sra. del Rosario de la Busta | 3 200 | 4 | 5 54 | 2 20 | 4 25 |
| 398 al 59 | 11 prados y 7 tierras | 52 carros. | Vermo. | Carles | Laleria de Santa Maria de Verme | 1225 | 221 | 4 15 17 | 08 | 74 |
| 10 00 m | 5 prados | | Carles | Idem. | Beneficio de San Cibrian. | 25-68 | 271 | 25 50 21 | 000 | 100 |
| 58 al 55 | Una fierra | 2 | Yermo. | Idem | Cofradia de la Concepcion de Yermo | O DE TY | 261 | 50 90 | 08 8 | 60 |
| 55 | Un prado. | 6 carros | Oneveda | Los Corrales. | Veracruz de Los Corrales | 1-2-2-2 | 8 | 6 65 | 40 | 9 |
| 5251 al 5254. | 5 tierras y 2 prados | o in | Viveda | Idem | Ntra. Sra. del Rosario de Viveda. | Cavetano Puente | 20 68 | 5 55 | 5 55 | 5 26 |
| 24 al 52 | 5 idem | carros sories | Santillana | Idem | Nuestra Señora del Huerto | PACK PR | 4 00 F | 20 02 | 0 | - 100 |
| 36 | Uno idem | 6 carros | Winaras | Idem | Ermita de S. Cibrian de Camplengo | | 19. 54 | 1 | 5 44 | |

antes cultivaban los sugetos que tambien se ora de las 11 de su mañana de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias tierras, prados y casas radicantes en los pueblos que se relacionan en el anuncio andican, como procedentes del Clero secular y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:
El remate se celebrará en los locales que ocupan las casas consisteriales de los Ayuntamientos que quedan expresados el dia 20 de Abril próximo y hora de las alcientes y uu Escribano ó á falta de este los Fieles de fechos, quedando pendientes de remate de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia. dores síndicos PLIEGO

ante sus respectivos Alcaldes, Procura-

guo, y los Compañía,

- 2.ª No se admitirá postura menos de la cantidad que queda designada en el anuncio anterior, en la inteligencia que conforme à la misma, todos los arriendos se han de veritirar à pagar solo en metálico.
- 3. Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que à juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contenga, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas à estilo del país.
- 5.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo
 si es de veinte mil reales inclosive en
 adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos
 reales no llegase à veinte mil, y anualmente à su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero afianzando en este caso à satisfaccion del Administrador.
- 6.º El arriendo será por tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1862, 1863, 1864 y 1865 pagados en fin de Diciembre de cada año.
- 7. Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.
- 8. Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.
- 9.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 10. No será permitido à los arrendatarios pedir perdon ò rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
- 11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago
 en los términos contratados, quedarán
 sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer
 los gastos y perjuicios á que diere lugar.
 Si llegare el caso de ejecución para la
 cobranza del arriendo, se entenderá
 rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en
 quiebra.
- 12. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregeneros, y el del papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- 13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios à las demas condiciones

que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan à las contenidas en este pliego.

Santander 24 de Marzo de 1862. --Casto G. Barrosa.

ANUNCIOS OFICIALES.

DON SANTIAGO SAUTUOLA, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Habiendo acordado la Junta Municipal de Beneficencia que presido, sacar à remate el suministro de pan para el Hospital y Casa de Caridad; las personas que quieran hacer proposiciones con rebaja del precio corriente en la plaza, las presentarán en pliegos cerrados, en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, desde la fecha de este edicto, hasta las 12 de la mañana del Domingo 30 del corriente, en cuyo da y hora tendrá lugar el remate en la Casa Consistorial, adjudicándose al mejor postor. En dicha Secretaría está de manifiesto el pliego de condiciones que podrán ver los interesados.

Santander 22 de Marzo de 1862.— Santiago Sautuola.

Anuncios particulares.

Fábrica de harinas en arriendo.

En el sitio de Las Barrenas à la vista de la estacion de Las Caldas, se acaba de montar una hermosa fábrica de harinas con ocho juegos de piedras movides por una magnifica hidráulica y un caudal de aguas abundantisimo, tanto que podria funcionar con la mayor parte de aquellas aun en el rigor del verano. Está construida con toda solidez y perfeccion utilizando cuantos adelantos se han hecho en el ramo para elaborar mucho, bien y con economia. A mas de la proximidad á la estacion reune otras circunstancias muy ventajosas que comprenderá al golpe de vista cualquier inteligente en tales materias. Los que deseen detalles de precio, condiciones etc., pueden dirigirse à D. Manuel Salmones, administrador del Sr. Conde de las Barcenas, en Las Caldas.

La Cartilla de los Juzgados de paz, utilisima à toda clase de personas, por el SR. Salomon, quinta edicion, con las nuevas tarifas del papel sellado, moderna ley hipotecaria, formularios, segun la misma, un prontuario del sistema métrico decidal, arancel de los derechos que se devengan en los juicios etc., se vende ya, al infimo precio de CUATRO REALES, cada ejemplar, en las librerias de esta capital.

Incluyendo diez sellos de cuatro cuartos á D. Mariano Garces, calle de Lepanto, Santander, se remite franca de porte, á vuelta de correo. Por Don Francisco de Cossio, vecino de la villa de Reinosa, se arrienda desde San Pedro próximo en adelante, la casa-meson con todos sus accesorios titulada de la Zalayana, sita en dicha villa y en el barrio del Puente que en la actualidad la habita la Empresa del ferrocarril del Norte.

Deudas del Estado.

Los repetidos anuncios que se circulan en el Boletin de la provincia y periódicos de esta capital, están dando el resultado que se propuso la Agencia de Negocios à cargo del que suscribe consignándolos al conocimiento público. Innumerables tenedores de papel que corresponde á la deuda flotante, á partícipes legos, á juros de comunidades religiosas, á Vales Reales, á la deuda sin interés, láminas del 5 por 100 negociables y no negociables, y otras de indole análoga, han acudido á esta oficina, y obtenido los valores en reintegro que aquellas representan, por una cantidad bien módica. El Gobierno de S. M. constante en su propósito de reconocer tedos los títulos que dan derecho á reintegro no obtenido, abre un nuevo plazo para legitimarse los que no se hayan presentado con la oportunidad del ida; pero al formalizar esta operacion, es preciso sujetarse à prescripciones que han sido establecidas y de las cuales se halla perfectamente enterada la Agencia referida. Se encargará por tanto de formar los expedientes oportunos, para que sean reconocidos como legi imados los titulos que hubieran perdido esta cualidad. Tambien lo harà de los de presas inglesas y francesas, sin exigir anticipo de cantidad alguna, cobrandose gastos y Agencias cuando lo hagan del Gobierno sus dueños, ó comprará tales derechos á los mismos. Las láminas del 5 por 100 no negociables expedidas en los primeros años de este siglo en equivalencia de los bienes vendidos procedentes de ambos cleros, de capellanias colativas, patronatos de legos y otras, son tambien motivo de especial dedicación por parte de la Ageucia, la cual se encargarà de su conversion haciendo negociables las que por su naturaleza deban serlo, y en todo caso que se paguen los intereses devengados, hasta la época que por la misma se desprenda.

Para pedir las noticias que necesiten pueden dirigirse, personalmente ó por correo los de fuera de la capital, al que suscribe. Santander 14 de Febrero de 1862 — Casimiro Calderon.

PLANO GENERAL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER,

compuesto por el Oficial 2.º de la Administracion principal de Hacienda pública de dicha provincia,

DON JOSE DEL CAMPO PEREZ.

Este mapa formado con el mayor esmero y exactitud, es el primero que se publica, y el único que existe en esta provincia, cuyo documento ha merecido la aprobacion de cuantas personas le han examinado detenidamente.

La utilidad que reporta su adquisicion tanto á las autoridades políticas, civiles y eclesiásticas como á los particulares, es bien conocida, por los infinitos casos en que hay que consultarle tanto por los asuntos de interés general como por el particular.

Se halla de venta en esta ciudad, en la imprenta de D. José Maria Martinez, calle de San Francisco, y en la Administración de Loterías, Plaza Vieja, à 20 reales cada ejemplar.

Los que residan en los pueblos rurales y deseen adquirirle, pueden dirigirse á los Sres. Alcaldes de los distritos municipales y le obtendrán por el mismo precio.

PARA LA HABANA.

Saldrá á fines del corriente mes de Marzo el hermoso buque de 550 toneladas, nombrado

TRAFALGAR,

al mando de su capitan Don Juan Bautista Bescos. Admite pasageros, para los que tiene buenas cámaras. Le despachan los Señores Galan é hijos, con quienes pueden entenderse para el ajuste, ó en la Ribera con los Señores Don P. Larrínaga y Compañía.

Para Puerto-Rico y Santiago de Cuba.

Saldrá á principios de Abril el bergantin

ÁGUILA,

capitan D. José Rentería. Admite solo pasajeros, quienes serán tratados con el esmero acostumbrado.

Para su ajuste se dirigirán á su armador D. Francisco Camus, casas de Botin, y darán razon los Sres. P. Larrinaga y Compañía, Ribera 13.

PARA LA HABANA.

Saldrá del 1 al 5 del próximo Abril la muy velera corbeta española nombrada

ROSARIO,

al mando de su capitan D. Antonio Trabanco.

Admite pasajeros en sus espaciosas y elegantes cámaras, los que serán tratados con el esmero que tiene acreditado su capitan.

Informarán sus armadores los Sres. Escalera y Maza en liquidación, muelle, 13 antiguo, y los Sres. P. Larrinaga y Compañía, Ribera 13.

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.